

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo treinta y uno de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 0008
Ejecutantes	YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA.
Ejecutado	CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA
Radicado	05001-31-10-002-2022-00110-00
Providencia	Sentencia Nro. 0088 - 2023
Audiencia	N° 0031 - 2023
Decisión	<ul style="list-style-type: none">- Declara Probada Parcialmente Excepción Pago.- Ordena Seguir Adelante Ejecución.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA.
C.C.	40.989.207

Calidad:	Apoderado
Nombre:	JORGE IVÁN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
C.C.	5.944.336
T.P.	112.350

Calidad:	Apoderado Ejecutado
Nombre:	ANDRÉS CANO DUQUE
C.C.	1.128.402.835
T.P.	258.639

Siendo las 09:00 a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con el fin de continuar con la audiencia. Al acto se hicieron la ejecutante, con su apoderado, al igual que el apoderado judicial del ejecutado, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago, pero en forma parcial, por la suma **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.744.800)**, y **NO PROBADA** la excepción de temeridad y mala fe, propuestas por la parte ejecutada.

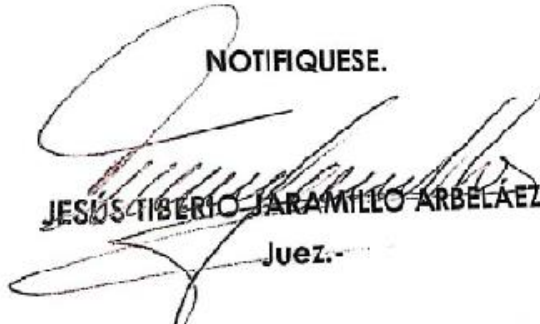
SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.396.783.44)**, suma en la cual están incluidos los intereses causados, entre el mes de febrero de 2018 a diciembre de 2021, por concepto de cuotas alimentarias, vestuario y salud, adeudadas por el señor **CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA**, a favor de su hija, la adolescente **SALOME GALLEGO RAMIREZ**, representada legalmente por la señora **YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA**, más las cuotas que se generen a partir del mes enero de 2022.

TERCERO: CONDENAR en costas al señor **CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA**, pero reducidas en un treinta por ciento (30%) por aquello de haber prosperado, en forma parcial, la excepción de pago propuesta por éste.

CUARTO: PROCEDER a la liquidación del crédito, a través de las partes intervinientes, conforme lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR esta sentencia a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

Esta decisión se notifica en **ESTRADOS**. Se termina la audiencia, siendo las 10:15 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debc5d319f33f00d83f7a3a06cbbfa7214ee6317146d1616f497415d8f6ba58**

Documento generado en 10/04/2023 01:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>